

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia>>



Bellavista, 09 de julio del 2021

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 044-2021-CF-FCA-UNAC.

Visto la Resolución de Consejo Universitario N° 095-2021-CU, de fecha Callao, 16 de junio de 2021, se aprueba con eficacia anticipada al inicio del Semestre Académico 2021-A, la contratación de los docentes a plazo determinado, en las Facultades de la Universidad Nacional del Callao para el Semestre Académico 2021-A, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 418-2017- EF.

Visto la Resolución de Consejo de Facultad N° 030-2021-CF-FCA-UNAC de fecha 27 de mayo del 2021, donde el Consejo de Facultad aprueba el Cuadro Final de Plazas Docentes para Contrato por Planilla a Plazo determinado para el Semestre Académico 2021-A de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

Visto la Resolución de Decano N° 050-2021-D-FCA-UNAC, de fecha 06 de julio del 2021, donde se deja sin efecto, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, la contratación de tres docentes del Cuadro de Plaza Docente para Contrato por Planilla a Plazo Determinado para el Semestre Académico 2021-A de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, tal como señala el Informe N° 228-2021-ZMPP, del área de RR.HH-UNAC, donde se señala que los docentes que a continuación se indica, son pensionistas y/o trabajan en otras universidades.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, según lo establecido en el Art. 176° del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, el Art. 180° numeral 180.1, del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos;

Que, según el Art. 222 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callo, norma que "La naturaleza de la función del docente es orientadora al desarrollo intelectual y la formación profesional, fomentando la Investigación y contribuyendo al desarrollo del país. Los docentes universitarios tienen como funciones Inherentes: la enseñanza generación de aprendizajes y el mejoramiento continuo de los mismos, la extensión y responsabilidad social, proyección social, la producción intelectual, la producción de bienes, la prestación de servicios, la gestión universitaria, la generación de valores y el emprendimiento en los ámbitos que les corresponde.

Que, de acuerdo al artículo 223° inciso 223.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende "a los Docentes contratados";

Que, el Art. 230° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que "Los docentes contratados son aquellos que prestan Servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos", en concordancia con el Art. 80° de la Ley N° 30220;

Que, el Art. 232° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, norma que "Los docentes contratados a nivel de pregrado o posgrado tienen título profesional y el grado de maestro o doctor, respectivamente,

JWTP/MHG Página 1 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS





<< Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia>>

según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario. Podrán pasar a la condición de docente ordinario, previo concurso público de nombramiento";

Que, el Art. 234° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que "Se puede contratar docentes en los niveles A-1, A-2, A-3 y B-1, B2, B-3, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluación de la Facultad, de acuerdo a Ley, al Estatuto, al D.S. N° 418-2017-EF y normas pertinentes";

Que, según OFICIO N° 299R-2021-DDA-FCA-UNAC, de fecha 01 de julio del 2021, mediante acuerdo del Comité Directivo del Departamento Académico, el Director del Departamento Académico de Administración, Dr. Rufino Alejos Ipanaque, solicita dejar sin efecto la contratación de tres docentes de Contrato por Planilla a Plazo Determinado, según Informe N° 228-2021-ZMPP, del área de RR.HH-UNAC, donde se señala que los docentes: Mg. Zamalloa Dueñas César, Mg. Zavaleta Cabrera Emigdio y Mg. Cuellar Villarroel Luis Alberto son pensionistas y/o trabajan en otras universidades.

Estando a lo propuesto y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 09 de julio del 2021 y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 180° del Estatuto de la Universidad del Callao y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- RATIFICAR, la Resolución de Decano N° 050-2021-D-FCA-UNAC, de fecha 06 de julio del 2021, donde el Consejo de Facultad **DEJA SIN EFECTO** la contratación de tres (3) docentes del Cuadro de Plazas Docente para Contrato por Planilla a Plazo Determinado para el Semestre Académico 2021-A de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, tal como indica el Oficio N° 299R-2021-DDA-FCA-UNAC y el Informe N° 228-2021-ZMPP, del área de RR.HH-UNAC.

N°	GRADO	DOCENTES	HORAS	DENOMINACIÓN DE PLAZA
1	Mg	Zamalloa Dueñas Cesar	32	DC-B1
2	Mg	Zavaleta Cabrera Emigdio	32	DC-B1
3	Mg	Cuellar Villarroel Luis Alberto	16	DC-B2

SEGUNDO.- El CUADRO FINAL DE PLAZAS DOCENTES PARA CONTRATO POR PLANILLA A PLAZO DETERMINADO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2021-A de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, es como se detalla a continuación.

N°	GRADO	DOCENTES	HORAS	DENOMINACIÓN DE PLAZA
1	Mg	Sancho Castillo Wilman	32	DC-B1
2	Mg	Núñez Zegarra Jair	32	DC-B1
3	Mg	Morales Sosa José Abdón	32	DC-B1
4	Mg	Guerrero Acosta Vicente Tomás	32	DC-B1
5	Mg	Marín Huapaya Juan Armando	32	DC-B1
6	Mg	Vite Casaverde Roberto Valentín	32	DC-B1
7	Dra	Espinoza Carrasco Verónica	32	DC-A1
8	Mg	Pingo Galán Juana	32	DC-B1
9	Mg	Riega Calle Gerardo David	16	DC-B2
10	Mg	Luque Peralta Sonia	32	DC-B1
11	Mg	Guzmán Navarro Carlos	32	DC-B1
12	Mg	Meza Morales Sara Isabel	32	DC-B1
13	Mg	Condori Zamora Karen	32	DC-B1
14	Mg	Adriazola Bardales Silvia	32	DC-B1
15	Mg	Delgado Estrada Felipe	32	DC-B1
16	Mg	Chujutalli Pinedo Víctor Hugo	32	DC-B1
17	Mg	Zacarías Pedraza Jorge	32	DC-B1
18	Dr	Salazar Montenegro Jaime	16	DC-A1
19	Mg	Asían Quiñones Carlos Alberto	32	DC-B1
20	Mg	Calvay Castillo José Orlando	32	DC-B1
21	Mg	Asenjo García Yovanny	32	DC-B1
22	Dr	Lovera Bernaola Denny	32	DC-A1

JWTP/MHG Página 2 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740





TERCERO.-TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rector, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Recursos Humanos, Secretaria Académica, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Miembros del Consejo de Facultad y demás dependencias administrativas de la Facultad e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA DECANO

JWTP/MHG Página 3 de 3